



## CONVOCATORIA PARA INVESTIGADORA O INVESTIGADOR NACIONAL EMÉRITO EN EL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES 2025

La Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI), a través de Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, con fundamento en los artículos 3º, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 bis segundo, cuarto y quinto transitorios del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del 28 de noviembre de 2024; 33, fracciones III y V, 34, 35, 41 y 69, fracción XI de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (Ley General); 17, fracciones I, II, XIV y cuarto transitorio del decreto por el que se expide Reglamento Interior de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación del 24 de enero de 2025; 7, fracción V, 8, fracción II, 10, 17, 18, fracciones III, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación ([Reglamento](#)) y las Reglas de Operación del Programa Presupuestario S191 "Sistema Nacional de Investigadores" de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (Reglas de operación).

### CONVOCA

A personas de cualquier nacionalidad que realicen actividades en materia de ciencia, humanidades, tecnología e innovación en universidades, instituciones de educación superior o centros de investigación del sector público en México que cuenten con reconocimiento vigente de Investigadora o Investigador Nacional Nivel 3, a presentar su solicitud para obtener el reconocimiento de Investigadora o Investigador Nacional Emérito, de conformidad con las siguientes:

### BASES

#### PRIMERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES

##### I. Objetivo

Fortalecer y consolidar las capacidades públicas nacionales en materia de, ciencia, humanidades, tecnología e innovación, mediante el reconocimiento a personas humanistas, científicas, tecnólogas e innovadoras por su contribución al desarrollo nacional, ya sean nacionales o extranjeras que realicen actividades de investigación





humanística o científica, desarrollo tecnológico o innovación en universidades, instituciones de educación superior o centros de investigación del sector público.

## II. Vigencia

Los reconocimientos serán vitalicios y entrarán en vigor a partir del primero de enero de 2026 si para ese momento la persona investigadora tiene al menos 65 años de edad, pero si los cumple durante el año, el reconocimiento entrará en vigor hasta ese momento.

## SEGUNDA. ELIGIBILIDAD

### I. Requisitos

Podrán participar quienes reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener la edad de 65 años o más al momento de recibir el reconocimiento;
2. Contar con el reconocimiento de Investigadora o Investigador Nacional Nivel 3 con anterioridad al cierre de la Convocatoria para Investigadora e Investigador Nacional Emérito;

Para efecto de satisfacer lo previsto en el artículo 21, fracción III, del Reglamento bastará con la presentación del reconocimiento a que se refiere este numeral.

3. Los demás que establezca la presente Convocatoria, el Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

Para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos, las instancias del SNII, en el ámbito de sus atribuciones, podrán solicitar la información que estimen pertinente.

Para el otorgamiento del reconocimiento se tomará en cuenta la obra y la trayectoria globales, en términos del Reglamento y demás normativa aplicable.

### II. Restricciones e incompatibilidades

No se someterán a evaluación las solicitudes de las personas que:

1. Hayan sido sancionadas en términos del Reglamento.
2. Tengan registrados apoyos económicos por pagos improcedentes que no se hayan cubierto a más tardar dentro del periodo de validación documental previsto en esta Convocatoria.





3. Presenten información o documentos falsos.
4. Hayan presentado una solicitud en la "Convocatoria para el Reconocimiento en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores 2025".

La Secretaría se abstendrá de otorgar el reconocimiento cuando advierta que existe una restricción o incompatibilidad y, en caso de que ya lo hubiera otorgado, procederá a su cancelación en términos del Reglamento.

## TERCERA. PROCESO DE SELECCIÓN

### I. Calendario

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de la Convocatoria	Del 10 al 28 de marzo de 2025
Periodo de retroalimentación de solicitudes y validación documental	Del 31 de marzo al 2 de mayo de 2025
Publicación de resultados	A más tardar en el mes de diciembre de 2025

### II. Presentación de solicitudes

Para participar en la presente Convocatoria, la persona solicitante deberá:

1. Actualizar o validar su *currículum vitae* en el "Perfil Único" de Rizoma, en el siguiente enlace: <https://rizoma.conahcyt.mx/>

En el Perfil Único de Rizoma deberá registrar la información y anexar la documentación relevante que acredite fehacientemente el cumplimiento el cumplimiento de los requisitos que corresponda en términos del artículo 19, fracción V, del Reglamento y los criterios específicos de evaluación, para ello, podrá presentar los siguientes elementos que le dan sustento a su trayectoria:

- a) Elementos de investigación en materia de ciencia, humanidades, tecnología e innovación.
- b) Elementos de fortalecimiento a la comunidad humanística, científica, tecnológica o de innovación.
- c) Elementos de acceso universal al conocimiento.





Podrá presentar hasta 60 documentos probatorios, en los apartados de producción científica y/o tecnológica, se le recomienda destacar hasta nueve elementos; en el apartado de Formación de comunidad podrá presentar cuatro documentos probatorios y destacar hasta tres; en el apartado de acceso universal al conocimiento podrá presentar 62 documentos probatorios (60 en difusión, uno en divulgación y uno en participación en congresos), destacando hasta nueve. La documentación probatoria que presente deberá ser legible y en formato PDF de máximo 10 Mb. Además, en caso de ser documentación institucional deberá estar debidamente membretada, fechada y firmada por la institución que la emite, en caso contrario podrá ser desestimada.

La información que se presente debe ser verídica y comprobable en todo momento, siendo responsabilidad exclusiva de la persona solicitante. En caso contrario se aplicarán las sanciones que al efecto procedan.

2. Crear la solicitud y enviarla mediante el siguiente enlace <https://rizoma.conahcyt.mx/>. La confirmación de que ha concluido el proceso de envío de la solicitud con éxito será el cambio de estatus a “**enviada**”. Es responsabilidad de cada solicitante asegurarse que su registro ha sido enviado con éxito descargando el documento de confirmación que emite el sistema.

### III. Inconsistencias

La persona solicitante está obligada a dar seguimiento a su solicitud dentro del sistema informático Ápeiron a través del enlace <https://apeiron.conahcyt.mx/> **el cual será el único mecanismo de notificación.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de que la solicitud no contenga los datos o no cumpla con los requisitos señalados en el apartado II de esta Convocatoria, se prevendrá en el apartado de “Comentarios”, a través del sistema informático Ápeiron y por una sola vez, para que subsanen la omisión en el apartado de “Documentos” del propio sistema Ápeiron, en un término no mayor a cinco días hábiles a partir de la notificación, sin que exista otro plazo para la corrección de la documentación. En este caso el estatus de la solicitud cambiará a “**en corrección**”; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite y el estatus de la solicitud cambiará a “**improcedente**”.





Cuando no existan inconsistencias el estatus de la solicitud cambiará a “**validada**” y esto será visible en el sistema Ápeiron por lo que no deberá realizar ninguna otra acción.

#### IV. Evaluación

La dictaminación se hará con apego al Reglamento, los [Criterios Específicos de Evaluación](#) correspondientes a esta categoría y la demás normativa aplicable.

La Comisión de Investigadoras e Investigadores Nacionales Eméritos evaluará las solicitudes tomando en cuenta la obra y trayectoria global de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia.

Las recomendaciones de la Comisión de Investigadoras e Investigadores Eméritos serán presentadas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, a consideración del Consejo General del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, para la resolución correspondiente.

#### V. Resultados

Los resultados de las personas investigadoras aprobadas serán publicados en el portal de la Secihti, **siendo esta la única vía de notificación**.

De acuerdo con el artículo 22, fracción VI, del Reglamento, para el otorgamiento de la distinción de Investigadora o Investigador Nacional Emérito, las resoluciones del Consejo General serán definitivas e inapelables, por lo que no habrá posibilidad de presentar solicitud de reconsideración al resultado otorgado.

#### VI. Formalización

La formalización del reconocimiento será a través del nombramiento que suscriba la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores.

#### VII. Ministración de Recursos

De conformidad con el artículo 75, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme a lo establecido en el Reglamento y las Reglas de Operación, la Secretaría podrá otorgar apoyos económicos supeditados a la disponibilidad presupuestaria del programa S191, a las personas con reconocimiento vigente que realicen actividades de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación en universidades, instituciones de educación superior o





centros de investigación del sector público, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento.

## VIII. Principios que rigen la Convocatoria.

1. **PERSPECTIVA DE DERECHOS.** La Secretaría tendrá la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas solicitantes, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
2. **EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.** La Secretaría garantizará el derecho a la no discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

No obstante, la Secretaría podrá facilitar la inclusión social mediante el diseño e implementación de acciones afirmativas que contribuyan a la equidad social y a la reducción de las desigualdades sociales, culturales y económicas en las actividades de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación.

3. **ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS.** La Secretaría, en el ámbito de su competencia, garantizará que los recursos económicos asignados a la presente Convocatoria se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. **CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.** La información que se reciba con motivo de la presente Convocatoria será considerada pública, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con las excepciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En aquellos casos en que la persona solicitante entregue a la Secretaría información confidencial o que deba reservarse, deberá manifestar dicho carácter por escrito, así como señalar los documentos o las secciones de éstos que contengan información susceptible de clasificación, incluyendo el motivo por el que consideran que tiene ese carácter.







La incorporación de información susceptible de clasificación y las consecuencias de su posible exposición a terceros será responsabilidad exclusiva de la persona solicitante.

La Secretaría establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la seguridad de la información contenida en las solicitudes presentadas, en términos de la legislación aplicable.

Las personas que integran las instancias de evaluación o participan de alguna manera en el proceso de recepción y evaluación de solicitudes se obligarán a no divulgar a terceros, reproducir o distribuir por cualquier medio, o conservar en su poder la información que se les proporcione para cumplir su función.

En cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, los nombres de las personas beneficiadas en la presente convocatoria serán incorporadas al padrón publicado en la página electrónica de la Secretaría, siempre que se haya formalizado un convenio para recibir algún apoyo económico.

- 5. RESPONSABILIDADES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS.** Las personas servidoras públicas de la Secretaría y demás personas que participen en la operación de esta Convocatoria deberán guardar una conducta ética y responsable, así como observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, integridad, honradez, lealtad, transparencia, rendición de cuentas, racionalidad y austeridad republicana, que implica el ejercicio óptimo de los recursos públicos en términos de economía, eficacia y eficiencia, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y gasto público.

El incumplimiento de estos principios dará lugar a las responsabilidades que correspondan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## CUARTA. OTRAS CONSIDERACIONES

### I. Modificaciones de los términos y condiciones de la Convocatoria

Cualquier modificación a la presente Convocatoria será publicada en el portal de la Secretaría.





## II. Interpretación y situaciones no previstas

La interpretación de la presente Convocatoria, así como los asuntos no previstos en ésta, serán resueltos por la Secretaría Ejecutiva con base en la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría.

La presentación de las solicitudes a las que se refiere esta Convocatoria implica la aceptación expresa de sus términos y condiciones, así como del Reglamento y demás normativa expedida por la Secretaría o aplicable al caso.

## III. Mayores informes

Con la finalidad de atender cualquier incidente que requiera de apoyo técnico y sobre dudas relacionadas con el contenido de la presente Convocatoria. Se sugiere realizar el procedimiento con la debida anticipación, mínimo tres días hábiles previos al cierre del sistema.

En caso de presentar dudas técnicas podrá comunicarse con el Centro de Contacto de Atención (CCA) a las cuentas de correo [cca@secihti.mx](mailto:cca@secihti.mx) y [cst@secihti.mx](mailto:cst@secihti.mx) adjuntando toda la evidencia del problema técnico que presenta o vía telefónica a los números 55 53 22 77 08 (línea directa al CCA) y 55 53 22 77 00 extensión 6901 en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas y sábados: 8:00 a 14:00 horas (tiempo del Centro de México).

**Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación**

**Secretaría Ejecutiva**

**Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores**

Av. Insurgentes Sur 1582 – 3er. piso (ala sur)

Col. Crédito Constructor

Demarcación Territorial Benito Juárez

C.P. 03940, Ciudad de México

Emitida en la Ciudad de México, el día 05 de marzo de 2025.

**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.**

**Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.**

